

## INFORME SOBRE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN DIPRES.

### Año 2024.

En el marco de la promulgación de la Ley N°21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, se dicta el Decreto N° 65 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para los órganos de la Administración del Estado.

Las instituciones afectas al presente reglamento deberán informar a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de la Discapacidad sobre los procesos de selección efectuados conforme a la selección preferente de personas con discapacidad y la mantención y contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional.

#### *Ítem N°1: Identificación*

##### *1. Datos de Identificación de quien responde:*

Pregunta	Respuesta
Cargo	Jefe Sección de Desarrollo Organizacional

##### *2. Inicio de Actividades de la Institución*

24-08-1927.

#### *Ítem N°2: Selección preferente*

Según lo dispuesto en el Reglamento del Art. 45 para el sector público, lo referido a la Selección preferente: Artículo 8, Artículo 9:

1.- ¿EXISTIERON POSTULANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIOS/AS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL AÑO 2024?

Sí.

2.-N° TOTAL DE PROCESOS DE SELECCIÓN QUE INCLUYERON PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIOS/AS DEPENDÍA DE INVALIDEZ EN LA NÓMINA FINAL EN EL AÑO 2024.

0.

3.- Comentario

La mayoría de las personas con discapacidad que postularon, no pasaron el filtro curricular inicial que consideraba el ajuste al perfil requerido, ya fuese por la formación solicitada o por la experiencia laboral requerida. Quienes sí pasaron esa etapa, no fueron seleccionadas para entrevista por la jefatura del cargo respectivo, las que hacen un análisis más en detalle de si la experiencia laboral se ajusta efectivamente para tener un desempeño efectivo en el cargo.

4.- N° TOTAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON SELECCIONADAS EN EL AÑO 2024.

0.

5.- EN CASO DE NO HABER SELECCIONADO A TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON PARTE DE NÓMINAS FINALES EN EL AÑO 2024, INDICAR EL MOTIVO.

Selección de una alternativa:

“Otro”, indicado en el punto 3 precedente.

6.- Comentario

Señalar las observaciones que indiquen por qué se eligió la opción “Otro” en el punto anterior.

El punto 5 no correspondería al haber indicado en el punto 4 que se seleccionaron 0 personas con discapacidad.

**Ítem N °3: Mantención y contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez**

La Ley 21.015 establece que en los órganos de la Administración del Estado que tengan una dotación anual de 100 o más funcionarios o trabajadores, a lo menos un 1% de su dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional (no se considera personal a honorarios).

**1. ¿Su institución contó con personas con discapacidad con contrato vigente (planta, contrata y/o Código del Trabajo) durante el año 2024?**

Sí.

**2. Indique dotación máxima para el año 2024 autorizada por Ley de Presupuesto (\*)**

(\*) Este dato se refiere a la totalidad de funcionarios/as de planta, contrata y código del trabajo del año 2024. No se considera personal a honorarios. La determinación de la dotación máxima de las instituciones será la que fije la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en consulta o bien aquella que regule la dotación de personal en caso de que no esté fijada en la Ley de Presupuestos.

Pregunta	Respuesta
Dotación máxima para el año 2024	417
1% de su dotación máxima 2024	4

Cumplen la cuota de contratación las instituciones cuyo promedio de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez con contrato vigente (sin aproximar), sea igual o mayor al 1% de su dotación máxima.

De acuerdo al Reglamento para el Sector Público, las instituciones que no hayan dado cumplimiento a la cuota de contratación del 1% de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez. para ello, la jefatura del servicio deberá presentar un informe fundado dentro del mes de abril de cada año.

**3. N° de personas con discapacidad y/o asignatarias de una pensión de invalidez contratadas en la institución durante el año 2024.**

Pregunta	Respuesta
Enero 2024	1
Febrero 2024	1
Marzo 2024	1
Abril 2024	1
Mayo 2024	1
Junio 2024	1
Julio 2024	1
Agosto 2024	1
Septiembre 2024	1
Octubre 2024	1
Noviembre 2024	1
Diciembre 2024	1
Promedio 2024	1

**Ítem N°4: Listado de Personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez contratadas durante el año 2024**

**1. Listado de Personas con contrato vigente año 2024 con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez.**

Se subió el listado de personas solicitado en la plataforma de reportabilidad del Servicio Civil.

**Ítem N°5: Medidas de accesibilidad y difusión de Informes**

**MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN PROCESOS DE SELECCIÓN**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del reglamento, se establece que “El jefe superior del servicio y quienes sean contratados en calidad de asesores externos para la implementación de los procesos de selección de personal deberán implementar las adaptaciones y ajustes necesarios, de conformidad a lo que establece el artículo 24 de la ley No 20.422, así como proveer los servicios de apoyo o ayudas técnicas que sean necesarios”.

**1. ¿Durante el año 2024, la institución identificó las necesidades de ajustes razonables y/o apoyos para postulantes con discapacidad durante los procesos de selección?**

Por ajustes razonables se entienden aquellas medidas de accesibilidad o adecuación de procedimientos en las entrevistas y/o pruebas de selección (por ejemplo, Intérprete de Lengua de Señas, Videoconferencia con subtítulos, Accesibilidad en ingreso a edificio/oficina, Instrumentos de evaluación en Braille, etc.). Por apoyos, se comprenden tanto las tecnologías de apoyo (tablet, sistemas de comunicación virtual, dispositivos con lector de pantalla, etc.) como otros mecanismos de apoyo (como perros de asistencia personal, asistente personal, etc.)

Sí.

**Ítem N°6: Gestor/a de Inclusión**

**1. ¿Su institución cuenta con un/a "Gestor/a de Inclusión" en el área de gestión de personas?**

Sí.